BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XII.—NUM. 3181 | Buenos Aires, Viernes 20 de Mayo de 1904 | REDACCION Y ADMINISTRACION MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901

Artículo único—.........las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad ....

DESDE EL 1° DE JULIO DE 1903 RIGE PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Treinta centavos moneda nacional, para los avisos por cada centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Por la subscripción y venta de números sueltos de cada uno de los Boletines, se cobrará, á contar desde el 1° de Julio de 1903:

Número suelto del día	$	0.10
» atrasado en 30 días ó menos.	»	0.20
» » en más de 30 días..	»	0.50
Subscripción por semestre	»	6.00
» » año	»	12.00

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los semestres del año.

Para las subscripciones, dirigirse á la Administración, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Mensaje y Proyecto de Ley sobre la yerba canchada.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1904.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Con motivo de la aplicación de la Ley de Aduana en la parte que se refiere á la yerba mate, varios comerciantes importadores ocurrieron al Poder Ejecutivo en demanda de una medida que hiciera efectivos los propósitos de Vuestra Honorabilidad, al parecer desvirtuados por las dificultades que ofrecía la clasificación del artículo, en sus dos tipos principales: el canchado ó en rama y el elaborado.

Un estudio serio del asunto ha puesto de relieve que no es posible establecer de una manera clara y precisa la determinación entre ambos tipos de yerbas, y que bajo el rubro de yerba canchada ó en rama, se importan algunas que tienen más de un 60 °/o de elaboración.

Debe, por otra parte, tenerse en cuenta los perjuicios evidentes que al Erario produce la diferencia en el derecho que establece la Ley de Aduana, perjuicios que en el año último están representados por una menor entrada de $ oro 430.000, sin que se haya dejado sentir ésta en beneficio de la masa consumidora.

Todo ello, unido á la poca importancia que reviste la industria, si tal puede llamársele, molinera de yerba, que, ni precisa de fuertes capitales para su funcionamiento, ni usa de complicadas maquinarias en las operaciones de molienda y clasificación que la particularizan y en las que sólo ocupa, relativamente, un reducido número de obreros, llevó el conocimiento al Poder Ejecutivo de que no hay para qué establecer en la Ley de Aduana distingo sobre el particular; y de ahí que recave de Vuestra Honorabilidad preste su aprobación al adjunto proyecto de ley.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad.

JULIO A. ROCA.
JOSÉ A. TERRY.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

LEY:

Art. 1° Substitúyense las leyendas Yerba elaborada en general, kilos 0.04, y Yerba canchada ó en rama, kilo 0.015, de la Ley N° 3890, por las siguientes:

Yerba mate, kilo 0.03.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

J. A. TERRY.

II

Acordando la construcción de un desembarcadero de haciendas.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1904.

Vista la presentación de los señores Raúl A. Kemmeter y Berisso Hnos., pidiendo el permiso necesario para la construcción de un pasaje especial para el desembarque de haciendas en pie en los muelles que se hacen en la ribera Sur del Riachuelo, frente á la calle General Roca, en Barracas al Sur; y resultando de lo informado por el Ministerio de Obras Públicas, Oficina de Servicio y Conservación del Puerto y Prefectura General de Puertos y Resguardos, que puede deferirse á lo solicitado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Concédese á los señores Raúl A. Kemmeter y Berisso Hnos., el permiso que se solicita y, que se hace mérito en el preámbulo, bajo las siguientes condiciones:

La obra se ejecutará bajo la base del plano que se acompaña, é inspeccionada por la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, debiendo los concesionarios efectuar todas las modificaciones y refuerzos que dicha Dirección indique, ya sea en la obra misma, ya en la parte afectada al muelle.

Los concesionarios quedan responsables de cualquier accidente que ocurriese á causa de descuidos, bien por no haber cerrado el pasaje, ó por el desembarque de los animales al atravesar la ribera para ir al corral.

Los concesionarios no podrán efectuar operaciones, sin antes llenar todas las formalidades que rigen sobre el particular, debiendo abonar los impuestos correspondientes.

La presente concesión podrá ser dejada sin efecto cuando el P. E. lo juzgue conveniente, sin lugar á reclamo ni indemnización de ningún género; debiendo levantarse las construcciones hechas, por cuenta y riesgo de los concesionarios, dentro del plazo que se le señale, siendo entendido que el muelle deberá dejarse en perfecto estado.

Las operaciones de embarque, podrán verificarse tanto de dia como de noche.

Comuníquese, y pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos.

ROCA.
J. A. TERRY.

III

Designando una Comisión revisora de las Ordenanzas de Aduana.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1904.

CONSIDERANDO:

1° Que la práctica ha puesto de manifiesto que la legislación aduanera vigente, con pequeñas modificaciones de detalle desde el año 1866, no responde á las actuales exigencias del comercio y navegación de la República;

2° Que este hecho ha sido ya reconocido por administraciones anteriores al designar comisiones revisoras, cuyos trabajos por causas imprevistas no se han llevado á la práctica y que dado el tiempo transcurrido no responden ya á las necesidades del comercio;

3° Que la dotación de puertos de plancha, la mejora de los resortes administrativos y el interés del comercio, exigen la abreviación de los trámites aduaneros para que las operaciones puedan verificarse con la simplicidad y celeridad requeridas;

4° Que no hay para qué trabar á la navegación con medidas que, lejos de tender á una mejor fiscalización de las operaciones y encauzar hacia nuevas plazas las corrientes comerciales de los países limítrofes, las desvían de los puertos argentinos;

5° Que está en la conveniencia del país procurar el abaratamiento de los fletes, siendo un hecho evidente que gran parte del crecido costo de éstos, se debe á obligaciones y requisitos de carácter fiscal;

6° Que es de buena administración propender á dar facilidad para el despacho á plaza de las mercaderías, á fin de que esto pueda realizarse en el menor tiempo

posible, evitando tramitaciones que se ha evidenciado ser inútiles ó engorrosas;

7° Que para no dificultar la marcha de nuestro comercio de exportación, es imprescindible ofrecer facilidades en el embarque de sus productos y tránsito de éstos, entre puertos nacionales hasta el de salida;

8° Que esto establecido y dados los progresos de la legislación general, es deber del Poder Ejecutivo procurar la reforma de las Ordenanzas de Aduana en vigor, de manera que, lejos de constituir una rémora, como en cierto modo hoy acontece, coadyuve eficazmente al desarrollo del intercambio y de la riqueza del país;

9° Que si bien el Honorable Congreso, penetrado en estos propósitos, ha designado en 1901 una Comisión encargada del estudio de este asunto y de las leyes tributarias, lo que no se ha expedido hasta ahora, ello no se opone para que el Poder Ejecutivo, por su parte, lleve á cabo los estudios del caso.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Designase una Comisión compuesta del señor Rufino Varela, como Presidente, y de los señores Administrador de la Aduana de la Capital, doctor José A. Martinez Castro, Jefe de la División Aduanas, del Ministerio de Hacienda, don Federico Rodríguez Anido, y Subadministrador de la Aduana de la Capital, don José C. Rodríguez, como Vocales, encargados del estudio y reforma de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Art. 2° La Comisión nombrada tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes puntos:

1° Simplificación del despacho aduanero.
2° Fomento del cabotaje nacional.
3° Facilidades al comercio de exportación.
4° Mejora del comercio de tránsito.
5° Metodización de la penalidad aduanera.

Art. 3° Las Aduanas de la República, harán llegar á conocimiento de la Comisión, dentro del corriente mes, todas las observaciones que la práctica diaria les haya sugerido respecto de la aplicación de las Ordenanzas y Leyes fiscales.

Art. 4° Queda facultada la Comisión para llamar á su seno á los jefes de repartición, que repute conveniente oir á los efectos de un mejor desempeño de su cometido.

Art. 5° Podrá, igualmente, requerir de la Bolsa de Comercio, Cámara de Comercio, Liga de Defensa Comercial, Centro de Navegación Transatlántica, Compañía de Navegación, Cónsules, etc., los informes que considere pertinentes, para su más expeditivo despacho.

Art. 6° Comuníquese, etc., etc.

ROCA.
J. A. TERRY.

IV

Concediendo la venta de materiales.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1904.

No habiendo inconveniente alguno para deferir á lo pedido,

SE RESUELVE:

Concédese al Sr. J. Tregidga el permiso pedido para destinar al consumo de plaza, previo pago de les derechos correspondientes, veinte cajones conteniendo (5.065) cinco mil sesenta y cinco kilos netos de hierro galvanizado en chapas, traidos por la lancha «Delfín» en 24 de Febrero ppdo. y que, importados libres para el Frigorífico que el peticionante ha establecido en La Plata, ya no tienen uso en él.

Vuelva á la Aduana de La Plata, á sus efectos.

J. A. TERRY.

V

Negando una exoneración de derechos de permanencia.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1904.

Vista la presentación del señor Thomas Clark, Capitán del vapor «Holmeside», pidiendo se le devuelvan los derechos de permanencia pagados á consecuencia de la última huelga; y teniendo en cuenta lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de los derechos de permanencia del vapor inglés «Holmeside», de que reclama el señor Thomas Clark, en su carácter de Capitán del mismo.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

J. A. TERRY.

VI

Concediendo un área de terreno en el Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Abril 30 de 1904.

Vista la solicitud que precede, de la «Young Men's Christian Association», pidiendo se le conceda un área de terreno para ejercicios físicos; y resultando de lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, que puede deferirse á lo pedido,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Concédese á la «Young Men's Christian Association», un área de tierra, exclusivamente destinada á la ejecución de toda clase de ejercicios gimnásticos, higiénicos y atléticos, con absoluta prohibición de levantar en él edificio alguno.

La Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, al ubicar la concesión de que se trata, en sitio donde no ofrezca perjuicios de ninguna clase, determinará la extensión adecuada á los fines á que se destina.

El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de dejar sin efecto esta concesión cuando mejor lo crea oportuno sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Comuníquese: y pase á la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, á sus efectos.

ROCA.
J. A. TERRY.

VII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Mayo 19 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 1° del Acuerdo de fecha 5 de Enero de 1903,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (950) novecientas cincuenta barricas de tierra romana, venidas en el vapor «Amiral Aube», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras del Dique del Rio V (Ministerio de Obras Públicas).

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

VIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Mayo 17 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, un fardo con (72) setenta y dos colchas de piqué, destinadas al Hospital Rivadavia, venido en el vapor «Granada», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de la Sociedad de Beneficiencia de la Capital.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

IX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Mayo 16 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 251 al 253 de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (4) cuatro barriles conteniendo vino tinto, venidos en el vapor «Cordillère», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de la Legación de los Países Bajos.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

X

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Mayo 16 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 251 al 253 de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (1) un cajón conteniendo artículos de uso particular, venido en el vapor «Les Alpes», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destina al servicio de la Legación del Paraguay.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XI

Exoneración de derechos para maquinarias de hilados.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1904.

Vistas las presentes actuaciones producidas con motivo de las solicitudes de los señores Luis Barolo y Cia., pidiendo la libre importación de los materiales y máquinarias necesarios para la instalación de una fábrica de hilados de algodón, y fijando el *quantum* de las maquinarias en la suma de $ oro 150.000; atento los informes producidos y liquidación de los derechos correspondientes, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N° 4268 de 7 de Noviembre de 1903,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Declaránse de libre importación las maquinarias y útiles de que informan las presentes actuaciones, de un valor aproximado de ($ 150.000 oro) ciento cincuenta mil pesos oro y ($ 20.144,64) veinte mil ciento cuarenta y cuatro pesos sesenta y cuatro centavos moneda nacional, de derechos.

La Aduana de la Capital llevará una cuenta corriente á cada uno de los que se han acogido á la Ley, á fin de comprobar las importaciones efectuadas en cada despacho, disponiendo que se verifique una escrupulosa inspección, á objeto de determinar si los artículos importados responden al fin á que se les destina.

Esta misma verificación se praticará en las fábricas, antes de cancelar las cuentas respectivas.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos; comuníquese á la Contaduría General, y dése al Boletín Oficial.

ROCA.
J. A. TERRY.

MINISTERIO DE MARINA

I

Nombrando Auxiliar-dibujante para el Arsenal de Marina.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1904.

Vista la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Dibujante-auxiliar del Arsenal de Marina, en reemplazo de don Diógenes Fuertes, que renunció, al Aprendiz-dibujante, don Federico José Leiva.

Art. 2º Comuníquese, etc., y publíquese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Nombrando un Ingeniero para practicar unas exploraciones.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1904.

En vista de la propuesta presentada por el ingeniero don Juan Ignacio Alsina, para continuar la comisión que, como Gobernador del Territorio del Neuquen, se le confió por Decreto de 6 de Febrero de 1903, y

CONSIDERANDO:

Que para impulsar el desarrollo de dicho Territorio y poder aplicar las disposiciones de la Ley de 8 de Enero de 1903, es necesario conocer los accidentes topográficos y la calidad de las tierras comprendidas dentro de las secciones XXIX, XXX, XXXI y XXXIV, región Norte del Neuquen;

Que la forma propuesta por la División de Tierras y Colonias, de celebrar un contrato con el mencionado ingeniero, mediante una cuota mensual igual á la que invierten las Comisiones exploradoras al servicio del Gobierno, es conveniente,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1º Desígnase al Ingeniero geógrafo, don Juan Ignacio Alsina, para que proceda á efectuar la exploración, relevamiento topográfico y relacionamiento con el meridiano 10 Oeste de Buenos Aires, de las Secciones del Territorio del Neuquen, números XXIX, XXX, XXXI y XXXIV, con excepción de las tierras relevadas por la Comisión de Límites con Chile, en esta última Sección.

Art. 2º En el contrato que se celebre, deberá establecerse una cuota mensual para honorarios y gastos de dos mil pesos moneda nacional, durante diez y ocho meses, siendo entendido que la operación deberá quedar terminada definitivamente en ese lapso de tiempo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y pase á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

ROCA.—W. ESCALANTE.—PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.—J. A. TERRY.

II

Nombrando un Ingeniero para el replanteo de la Colonia 16 de Octubre.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1904.

Visto este expediente, en el que la División de Tierras y Colonias eleva el presupuesto de los gastos que exigirá el replanteo de la mensura de la Colonia 16 de Octubre, operación necesaria para proceder al cumplimiento de la Ley de Enero 3 de 1903, y para cuya ejecución propone al Ingeniero señor Adolfo Pigretti, del personal de la citada División; y atento lo informado,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1º Comisiónase al Ingeniero señor Adolfo Pigretti, del personal de la División de Tierras y Colonias, para proceder al replanteo de la mensura de la Colonia 16 de Octubre, de acuerdo con las instrucciones que al efecto le expedirá la citada División, debiendo gozar el Ingeniero designado del sobresueldo mensual de doscientos cuarenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Apruébase el presupuesto de los gastos que exigirá esa operación, formulado por la División de Tierras y Colonias, el que asciende á la suma de doce mil cuatrocientos veintiséis pesos moneda nacional, cuyo abono efectuará de las sumas que tiene recibidas para el pago de mensuras.

Art. 3º La operación que se encomienda al Ingeniero Pigretti, empezará á practicarla en el mes de Septiembre próximo venidero, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—W. ESCALANTE.—PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.—J. A. TERRY.

III

Aceptando un Ingeniero y aprobando instrucciones para la rectificación de la mensura de la boratera «Sahara».

Buenos Aires, Mayo 19 de 1904.

Habiendo la División de Tierras y Colonias y de Industrias, proyectado las instrucciones á que se refiere el Decreto de 18 de Diciembre del año ppdo., corriente á fojas 105 de este expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al Ingeniero don Jorge Casaffusth, propuesto por los señores Diaz y Maldes, para practicar la rectificación de la mensura de la pertenencia de borato de cal denominada «Sahara» que han denunciado en el Salar de Cauchari, del Territorio Nacional de los Andes.

Art. 2º Apruébanse las instrucciones proyectadas por la División de Tierras y Colonias y las ampliatorias de la División Industrias, á las que deberá sujetarse el Ingeniero propuesto.

Art. 3º Previa reposición de sellos, expídase á los interesados copia autenticada del presente Decreto, y, fecho, vuelva este expediente á la División de Industrias á sus efectos.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Mayo 17 de 1904.

Vista la solicitud que precede del Ministerio de Obras Públicas, pidiendo se autorice á la Aduana de la Capital, para que entregue, libre de derechos, los materiales que detalla, venidos en los vapores Ramentlaler, Minneburg, Wolfsbury y Freiburg; y resultando de lo informado por la Aduana de la Capital, que dichos materiales se encuentran librados de derechos por la Ley General de Ferrocarriles y Art. 9º de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital, para que despache, libre de derechos, doce cajones conteniendo 50.000 kilos clavos de gancho, venidos en el vapor Ramentlanler, mil seiscientos rieles, ochenta atados eclisas y dos cajones bulones llegados por el vapor Minneburg; tres atados cambios de vía desembarcados del vapor Wolfsburg, y cinco atados con zorras volcadoras sin freno, ejes y ruedas ne repuesto traídos por el vapor Freiburg.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Mayo 16 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la resolución de 4 de Enero de 1904 (Expte. Nº 3168/O/903).

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (5450) cinco mil cuatro cientos cincuenta caños de hierro fundido, (443) cuatro cientos cuarenta y tres bultos caños especiales de hierro fundido, venidos en el vapor «Amiral Aube», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Mayo 16 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (667) seiscientas sesenta y siete barricas de cemento portland, venidos en el vapor «Amiral Aube», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE D SPACHO

Buenos Aires, Mayo 16 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la resolución de Enero 4 de 1904 (Exp. Nº 3168-O/903,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (552) quinientos cincuenta y dos caños, (91) noventa y una conexiones de hierro fundido, venidos en el vapor «Hermonides», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Mayo 16 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Enero 4 de 1904. (Exp. Nº. 3168 O/903.),

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (601) seiscientas y una piezas, caños de barro, venidas en el vapor «Camoens», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Mayo 16 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Enero 4 de 1904 (Exp. Nº 3168/903),

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos (10.787) diez mil setecientos ochenta y siete piezas caños de barro, venidos en el vapor «Tartary», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Mayo 16 de 1904.

De conformidad con lo dispusto en la Resolución de Enero 4 de 1904 (Exp. Nº. 3168/0/903),

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (801) ochocientas una piezas de caños de barro, venidos en el vapor «Higland Prince», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Mayo 18 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (319.000) trescientos diez y nueve mil kilogramos de arena, venidos en el pailebot «Benedetto Cairoli», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Mayo 19 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en los arts 251 al 253 de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (1) un fardo conteniendo (2) dos cajones de aceite, y (1) un cajón conteniendo vinagre, venidos en el vapor «Les Alpes», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de la Legación de Francia.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á diez y siete dias del mes de Mayo de mil novecientos cuatro, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de un millón novecientos trece mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos, en billetes de varias emisiones, recibidos por canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 8 de Noviembre de 1887	677	bi'tes	$	43.742
" 6 " Septiembre " 1890	148	»	»	19.337
" 18 " Octubre " 1891	214	»	»	22.031
" 28 " " " 1891	16	»	»	3.200
" 8 de Enero de 1894 (con sello)	7.845	»	»	31.602
" 8 " " " 1894 (sin ")	4.402	»	»	106.448
" 20 " Sep. " 1897 (" ")	44.765	»	»	1.572.523
» 20 " " " 1897 (con ")	4.235	»	»	4.235
" 20 " " " 1897 (P. Millani)	3.216	»	»	110.335
Emisión antigua autori'da B. Nac.	2	»	»	3
	65.520	»	$	1.913.457

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados:—*F. L. García*, Vicepresidente.—*E. Bunge* (hijo).—*Carlos L. Marenco*, Gerente.—*P. Heurtley*, Contador.—*Juan Battaglini*, Tesorero.—*Alberto Aubone*, Secretario.

En Buenos Aires, á diez y siete dias del mes de Mayo de mil novecientos cuatro, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de ochocientos sesenta pesos, en billetes de la emisión menor de cincuenta centavos.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883	614	billetes	$	807 —
« 21 « Agosto « 1890	482	»	»	241 —
« 29 « Sept'bre « 1891	22	»	»	11 —
« 20 « « 1897	602	»	»	301 —
	1.720	»	$	860 —

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados:—*F. L. García*, Vicepresidente.—*E. Bunge* (hijo).—*Carlos L. Marenco*, Gerente.—*P. Heurtley*, Contador.—*Juan Battaglini*, Tesorero.—*Alberto Aubone*, Secretario.

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á o o.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº. 105.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1904.

CARTA DEL EXCMO. SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Á S. E. EL SEÑOR MINISTRO DE GUERRA, CON REFERENCIA AL ACTO DEL JURAMENTO Á LA BANDERA POR LOS VOLUNTARIOS Y CONSCRIPTOS DE LA CLASE DE 1882, EFECTUADA EL 15 DEL CORRIENTE MES. — NOMBRAMIENTO DE UN PRESIDENTE INTERINO DE JUNTA DE EXCEPCIONES.—USO DE UNA CONDECORACIÓN.—VISTA DE UNA CAUSA. —IMPOSICIONES Y COMPURGACIÓN DE PENAS.—SENTENCIAS.

El Ministro de Guerra, se complace en llevar á conocimiento de los señores oficiales superiores, jefes, oficiales, asimilados y tropa del Ejército, la siguiente carta que le ha dirigido el Excmo. Señor Presidente de la República:

«*Señor Ministro de Guerra, Coronel don Pablo Riccheri.*

«Mi estimado Ministro:

«He traído del Campo de Mayo las más gratas impresiones, y quiero transmitírselas á Vd. por escrito y renovarle en esta forma las felicitaciones que le dirigí verbalmente en seguida de las interesantes ceremonias á que asistimos.

«Es también mi deseo que Vd. las haga llegar á los jefes y oficiales de las distintas regiones en que ayer se realizó, con la misma corrección, el acto solemne del juramento á la bandera, así como á los mismos conscriptos que lo prestaron, desfilando respetuosamente ante el símbolo de la Patria, que preside inmutable la sucesión de las generaciones en el desenvolvimiento, sin término y sin descanso, de la nacionalidad».

«De lo que personalmente me ha sido dado observar, no podría encontrarme más satisfecho, pues el espíritu, la unción militar, la instrucción y la disciplina revelados, acusan un progreso extraordinario, cuya marcha se ajusta al progreso general del país, que si puede celebrar como una de sus mayores conquistas la ley del servicio obligatorio, puede también aplaudir justamente á los que con tanto éxito han sabido aplicarla».

«Con estas expresiones, lo saluda con afecto».

JULIO A. ROCA».

Las nobles palabras del señor Presidente son un elocuente estímulo para que todos perseveremos en la ardua tarea emprendida, trabajando con ahinco para responder dignamente á la confianza que la Nación tiene depositada en su Ejército».

Capital Federal, Mayo 18 de 1904. - Habiéndose concedido licencia al señor Presidente de la Junta de Excepciones del Tostado, Mayor don Camilo S. Gay,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

Art. 1º Nómbrase para reemplazarlo, mientras dure su licencia, al Teniente coronel don Juan J. Razetti.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1904.—Vista la presente solicitud del Teniente coronel de Infantería don Gregorio Ratto, solicitando permiso para poder usar la medalla por la campaña de Río Negro; y resultando del certificado de servicios expedidos por el Archivo del Ejército, que en el legajo personal existe constancia de haber el causante hecho dicha campaña, desde Enero de 1876 á Enero de 1878, como Teniente 1º en el Batallón 5º de Infantería de línea; y habiéndose concedido en anteriores administraciones, igual premio á los militares que cooperaron desde la línea avanzada de fronteras, á la expedición contra los indios de los territorios del Sur de la República, en cuyo caso el recurrente se halla comprendido en los beneficios de la Ley de 27 de Octubre de 1881, por cuanto los lugares en que sirvió se computan legalmente como en campaña al frente del enemigo, según Decreto de 24 de Agosto de 1872,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese la autorización solicitada por el Teniente coronel de infantería don Gregorio Ratto, para usar la medalla por la campaña del Río Negro.

2º Publíquese, en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

El Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del Ejército que actúa en esta capital, ha señalado el día 20 del corriente mes, á las 12 y 30 p. m., para ver y fallar en acuerdo extraordinario, la causa seguida al músico de 2ª clase Manuel C. Arroyo, del 1er. Batallón del Regimiento 7 de Infantería de línea, procesado por deserción.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 11 del corriente, ha impuesto al soldado conscripto Hipólito Vargas, del Regimiento 4 de Caballería de línea, las penas conjuntas de cinco días de calabozo y seis meses de recargo de servicio, por haber cometido la falta de deserción simple; con arreglo á lo dispuesto por el artículo 732 del Código de Justicia Militar, debiendo perder todos los derechos que tuviere contra el Estado, en su calidad de individuo del Ejército; como lo prescribe el artículo 736 del citado código.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 11 del corriente, ha impuesto al aprendiz músico Martiniano Spósito, del Regimiento 4 de Caballería de línea, acusado de deserción simple; las penas conjuntas de diez días de calabozo y un año de recargo de servicio; por estar comprendido en las disposiciones del artículo 732 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 16 del corriente se da por compurgada la falta de desobediencia cometida por el cabo en comisión José B. Pereyra, del Regimiento 5º. de Caballería de línea, con el tiempo le detención que lleva sufrido.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 13 del corriente, ha puesto el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para tropa, que actúa en la Ciudad de Córdoba, que condenó el día 7 de Mayo, al soldado Segundo Guzmán, del Regimiento 5 de Caballería de línea, por haber cometido el delito de insubordinación fuera de servicio, á la pena de diez meses de prisión menor de acuerdo con los artículos 515, 529,546, 597, 642 inciso I, y 643 inciso IV, del Código de Justicia Militar, debiendo serle abonado tiempo de prisión preventiva, en la forma dispuesta por los artículos 592 y 593 del mismo código.

Liquidación: Se le abona por sentencia 1 mes y 23 días. Tiempo que le queda á cumplir á contar desde la fecha: 8 meses y 7 días.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 16 de Mayo corriente, ha mandado cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para tropa, que actúa en Córdoba, que, por el delito de inutilización, juzgó al soldado conscripto Argentino Cativa, del Regimiento 5º de Caballería de línea, absolviéndolo de culpa y cargo, debiendo, en consecuencia, disponerse su inmediata libertad; conforme con lo dispuesto por los artículos 401 y 479 del Código de Justicia Militar.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 16 de Mayo corriente, ha mandado cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para tropa, que atúa en esta Capital, que por haber hecho uso de un sable-bayoneta perteneciente á otro soldado, juzgó al soldado Martín Uranga, del Regimiento 2º de Infantería de línea, condenándolo á la pena disciplinaria de quince días de arresto; de acuerdo con lo establecido por los artículos 406, inciso 4º, del Código de Justicia Militar, y 10 del Reglamento de las faltas de disciplina y sus penas.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483.

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de artículos pertenecientes á los siguientes ramos: imprenta—balancería—papelería—librería—hojalatería—cartonería—talabartería—materiales de telégrafos—pintar grabados—droguería—ferretería—artículos de goma—plomería, relojería, etc. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el jueves 16 de Junio próximo, á las dos de la tarde, en el local de la Oficina Interventora de Compras.—Buenos Aires, Mayo 18 de 1904.—*Armando Claros*, Vicedirector General. v-16-Junio.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Alberti entre los Nºs 805 y 829 frente E**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que, con respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Mayo 2 de 1904.—*Eduardo Capdevila.*—Inspector General.— v-26 Mayo

El 31 del corriente mes de Mayo, vence el plazo improrrogable para el pago del derecho anual de inspección de máquinas á vapor, gas, kerosenne y electricidad; establecimientos incómodos, peligrosos ó insalubres; casas de inquilinato, conventillos, amuebladas, vecindad, hoteles, restaurants, casas de lunch, fondas, fondas con alojamiento, tambos, prostíbulos, posadas, hornos de ladrillo, cocherías, caballerizas y corralones.

La falta de cumplimiento será penada con la multa del 5 %, multa que en ningún caso podrá ser exmerada, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 7º, Cap. 17 de la Ordenanza vigente.—Buenos Aires, Mayo 4 de 1904.—*El Jefe de la Oficina General de Rentas.* v-31-Mayo.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Soler al lado del Nº 1654**, para que, dentro del término de 15 días, se presente en esta oficina con el objeto de notificarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Abril 28 de 1904.—*Eduardo Capdevila.*—Inspector General. v-20-Mayo.

SECCIÓN MUNICIPAL DE FLORES

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle de Picheuta entre los Nºs 177 y 191 para que, dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de comunicarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Mayo 10 de 1904.—*Arturo C. Ponce*, Jefe de Sección.

Cítase á los propietarios de los terrenos ubicados en la calle de Quito al lado de los números 4268 y 4278, para que, dentro del término de 15 días, se presenten en esta Oficina con objeto de comunicarles las obligaciones que con respecto á dicho terreno les imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenaza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Mayo . . . de 1904.—*Arturo C. Ponce.*—Jefe de la Sección. v-20-Mayo.

LICITACIONES

Licitación para la provisión é instalación de una báscula en el Puente de Barracas. Tendrá lugar el día 27 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones: en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 17 de 1904. v-27-Mayo.

Licitación para la construcción de verja y escalinata en la Plaza 11 de Septiembre. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 20 del corriente, á las 4.30 p. m.—Buenos Aires, Mayo 18 de 1904 *El Secretario* v-23 Mayo.

Licitación para la provisión de artículos de talabartería durante el segundo semestre del corriente, año. Tendrá lugar el día 24 del corriente, á las 2 p.m. Condiciones: en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Mayo 14 de 1904. v-24-Mayo.

Licitación para la provisión de maderas durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 24 del corriente, á las 2,15 p.m. Condiciones: en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Mayo 14 de 1904. v-24-Mayo.

Licitación para la provisión de artículos de escobería durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 24 del corriente, á las 2 30. p. m. Condiciones: en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 14 de 1904. v-24-Mayo.

Licitación para la provisión de hierros y aceros durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 24 del corriente, á las 2 45. p. m. Condiciones: en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Mayo 14 de 1904. v 24-Mayo.

Licitación para la provisión de artículos de electricidad durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 24 del corriente, á las 3 p. m. Condiciones: en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Mayo 14 de 1904. v-24-Mayo.

Licitación para la construcción de canaleta y vereda en un pabellón de la Casa de Aislamiento.

De acuerdo con el pliego de condiciones

que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el dia 23 del corriente á las 3. 30 p. m.—Buenos Aires, 15 Mayo de 1904.
El Secretario.
v-23-Mayo.

Licitación para la provisión de 250 toneladas de cal de Córdoba y 150 del Azul. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 23 del corriente, á las 3 p. m.—Buenos Aires, 15 Mayo de 1904.—*El Secretario.*
v,23-Mayo.

Licitación para la construcción y explotación de un restaurant, confitería, etc. en el Jardin Zoológico. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el dia 23 del cte, á las 4. p. m.—Buenos Aires, 15 de Mayo de 1904 —*El Secretario.*
v-23-Mayo.

Licitación para la provisión de huevos y gallinas á los Hospitales Municipales durante el tercer trimestre del corriente año. Tendrá lugar el dia 23 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones: en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 13 de 1904. v-23-Mayo.

Licitación para la provisión de articulos de tienda á los Hospitales Municipales durante el segundo semestre del corriente, año. Tendrá lugar el dia 23 del corriente á los 2/15 p. m. Condiciones: en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 13 de 1904. v-23-Mayo.

Para la provisión de 468 m. l. cordón recto y 94. 50 m. curvo para los jardines de la Avenida Alvear. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obrras Públicas), llámase á licitación para el dia 21 del corriente, á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, Mayo 14 de 1904.—*El Secretario.*
v 21-Mayo

Licitación para la colocación de un techo en el Depósito de Materiales, Bouchard y Cuyo. De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 21 del corriente, á las 3 p. m.—Buenos Aires, 14 Mayo de 1904.—*El Secretario.* v-21-Mayo.

Licitación para la provisión de pan á los Hospitales municipales durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el dia 21 del corriente, á las 2 de la tarde. Condiciones: en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 11 de 1904. v-21-Mayo.

Licitación para la provisión de articulos de fidelería á los Hospitales municipales durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el dia 21 del corriente, á las 2/15 de la tarde. Condiciones: en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 11 de 1904. v-21-Mayo.

Licitación para la provisión de articulos de almacén á los Hospitales municipales durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el dia 21 del corriente. á las 2,30 de la tarde. Condiciones: en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos, Aires, Mayo 11 de 1904. v-21-Mayo.

Licitación para la provisión de leche y manteca á los Hospitales durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el dia 21 del corriente, á los 2,45 de la tarde. Condiciones: en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 11 de 1904. v-21-Mayo.

Licitación para la provisión de carne vacuna y ovina á los Hospitales municipales durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el dia 21 del corriente, á las 3 de la tarde. Condiciones: en la Sección de Higiene y Seguridad. —Buenos Aires, Mayo 11 de 1904.
v. 21-Mayo.

Licitación para el lavado de ropa de los Hospitales Municipales. Tendrá lugar el dia 20 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones: en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 10 de 1904.
v-20-Mayo.

Licitación verbal para el arrendamiento de trece lotes de terrenos en el Mercado Lorea. Tendrá lugar el dia 20 del corriente, á las 2. 15 p. m. Condiciones: en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 10 de 1904
v-20-Mayo.

Licitación para la provisión de combustibles á las dependenciasmunicipales, durante el segundo semestre del corriente, año. Tendrá lugar, el dia 23 del corriente á las 2.30 p. m. Condiciones, en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires Mayo 13/904.
V-23-Mayo,

Licitacion para la provisión de kerosenne, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar, el dia 23 del corriente, á las 2.45 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires Mayo 13/904.
V-23-Mayo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de comestibles y articulos de consumo, destinados al Hospicio de las Mercedes, para el 2° semestre del corriente año. Tendrá lugar el dia 13 de Junio próximo, en dicho Establecimiento, á las 2 p.m, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, Mayo 11 de 1904.—*D. Cabred,* Director. v-13-Junio.

Llámase á licitación para la provisión de pan, carne vacuna y ovina, leche y manteca, por un semestre, para el Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en el mismo, el dia 6 de Junio próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los proponentes, en dicho Establecimiento.—Buenos Aires, Mayo 4 de 1904.—*D. Cabred,* Director. v-6 de Junio.

Llámase á licitación para la provisión de cien camas, sistema «Wulgarthen», de acuerdo con la muestra existente en el Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en el mencionado Establecimiento, el dia 1° de Junio próximo, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los proponentes en dicho Hospicio.—Buenos Aires, Mayo 1° de 1904.—*D. Carballo,* Director. v-1°-Junio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Licitación para la impresión de la Memoria de Hacienda, correspondiente al año 1903.

Llámase á licitación, por el término de quince dias, para la impresión de la Memoria del Ministerio de Hacienda, correspondiente al año 1903.

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado, y de acuerdo con lo que al respecto prescriben las leyes de Contabilidad y de Obras Públicas, y serán abiertas el dia 26 del corriente, á las 2. p.m., en la Subsecretaría de Hacienda, donde deberán ocurrir previamente para consultar el pliego de condiciones.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1904.—*A. Dellepiane.*

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA IMPRESIÓN DE MIL EJEMPLARES DE LA MEMORIA DE HACIENDA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1903.

A—La memoria se imprimirá en formato y tipo igual, á la del año anterior y en papel de treinta kilos.

B—Los licitantes consignarán el precio por pliego de ocho páginas de composición lisa, y de igual número de páginas de composición de cuadros y estados, debiendo ser á la rústica la encuadernación de los mil ejemplares.

C Será obligación de los licitantes, presentar pruebas de páginas, dentro de los tres dias después de recibido el original, que le será entregado á medida que esté listo, bajo pena de ($ 100 m/n) cién pesos moneda nacional curso legal, por cada dia de demora.

D—El impresor no podrá tirar pliego alguno, sin el V° B° del empleado encargado de la corrección de las pruebas, y entregadas éstas en el número que le fueren pedidas.

E—A los diez dias de recibido el último pliego con V° B°, el impresor entregará todos los ejemplares que constituyan la edición, perfectamente listos, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda, bajo pena de un mil pesos moneda nacional de curso legal, por cada dia de demora.

F—En garantia del fiel cumplimiento de esta licitación, el impresor deberá acompañar un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del Ministerio de Hacienda, por la cantidad de ($ 1000 m/n c/l) un mil pesos moneda nacional curso legal, el cual le será devuelto, una vez cumplido el contrato, ó antes, si no le es aceptada la propuesta.

G—Las propuestas serán presentadas en la Secretaría del Ministerio de Hacienda, en el sello de ley, y serán abiertas el dia 26 vientiséis del corriente mes, á las 2 p. m., en presencia del Escribano Mayor de Gobierno, y de los licitantes que concurran al acto.—Buenos Aires, Mayo 11 de 1904.—*A. Dellepiane.* v-26-Mayo.

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE BONOS DE OBRAS DE SALUBRIDAD.

Se hace saber á los tenedores de Bonos de Obras de Salubridad, creados por Ley N° 4158, que el dia 21 del corriente, á las 3 p. m. se procederá á la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1° de Junio próximo, cuyo fondo amortizante es de $ 7.200 m/n.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta el dia y hora señalados, debiendo ser presentadas bajo sobre lacrado.

El pago de lo que fuere aceptado, se efectuará durante el mes de Junio.

La Junta se reserva el derecho de acep-

tación ó rechazo de toda propuesta.—Buenos Aires, Mayo 14 de 1904.—*El Secretario.*
v-21-Mayo.

Contaduría General de la Nación

EDICTOS

En cumplimiento de lo resuelto por la Contaduría General de la Nación y de conformidad con lo dispuesto por el art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita, por el término de 15 días, al ex miembro de la Comisión de Límites con Chile, don Rodolfo Hauthal, para que dentro del mismo plazo, rinda cuenta de inversión de $ 1.920,64 m/n, que en dos partidas recibió para gastos, ó en su defecto para que los ingrese en Tesorería General, bajo apercibimiento de lo que la mencionada Ley establece.—Contaduría Gral., Marzo 30 1904. *Los Secretarios.*— v-21-Mayo.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada por el Subprefecto Jefe del Resguardo del Puerto de San Pedro, y que se encuentra depositada en dicha repartición; previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones, son las siguientes:

Eslora: 6 metros, 04 centímetros. Manga: 1 metro y 4 centímetros. Puntal: 0 metro 50 centímetros. Tiene ocho pares curvas y un taco algarrobo y se denomina «San Juan Bay». Buenos Aires, Abril 27 de 1904. *E. Victorica,* Oficial Mayor.—v-6-Junio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho al bote denominado «Es de Todos», N°. 7510, que se encuentra depositado en la Ayudantía de esta Prefectura General; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones, son las siguientes:

Eslora: 4 metros 35 centímetros. Manga: 1 metro 48 centímetros. Puntal: 0 metros 47 centímetros. Su construcción es de madera de pino, encontrándose en malas condiciones.—Buenos Aires, Abril 27 de 1904: —*E. Victorica,* Oficial mayor.
v-6-Junio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de trenta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura-Resguardo de San Pedro, y que se halla depositada en dicha Repartición, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determina los reglamentos.

Las dimenciones son las siguientes:

Eslora: 4 metros 23 centímetros. Manga: 11 centímetros, Puntal; 0 metros 37 centímetros. Tiene seis pares de curvas y dos tacos de algarrobo siendo su demás construcción de pino. Está pintada de verde y colorado, encontrándose en mal estado.—Buenos Aires, Abril 21 de 1904. —*A. Malla* v-30-Mayo.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

LICITACIONES

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, desde la fecha del presente, para la construcción del edificio del Colegio Nacional Oeste de la Capital, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobados; debiendo presentarse las propuestas en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública el día 13 de Junio, á las 3 p. m., donde se abrirán en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición, desde esta fecha, en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, los planos, documentos y condiciones referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Mayo 13 de 1904.—*El Subsecretario.* V-13 de Junio.

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, desde la fecha del presente, para la construcción del edificio de la Escuela Normal Mixta de Río IV, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobados, debiendo presentarse las propuestas hasta el 23 de Mayo próximo, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y en el Juzgado Federal de Córdoba, en cuyo Juzgado así como en la Subsecretaría del Ministerio, se procederá ese día, á las 3 p. m., á la apertura de las propuestas presentadas, ante el Escribano de Gobierno en presencia de los interesados ó representantes legalmente constituidos, quienes tendrán á su disposición en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el Juzgado Federal de Córdoba, las condiciones, documentos y planos referentes á esta licitación. Buenos Aires, Abril 20 de 1904.—*El Subsecretario de Instrucción Pública.* v-23-Mayo.

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de ley, para la provisión de:

123 Remas de papel de obras 1 de 74/110 de 40 kilos.
2 id. cartulina de color de 56/76 de 47 kilos.
120 Metros crinolina blanca de 1 mto. de ancho.
10 Rollos de alambre 28 B.
20 Kilos hilo de acarreto en ovillos.
170 Metros de tela de color para encuadernación y
40 Kilos de cola francesa, destinados á la impresión y encuadernación de la Memoria del Ministerio de Justicia á Instrucción Pública.

Las propuestas deben presentarse de acuerdo con las prescripciones de la Ley de Contabilidad, y acompañadas de un certificado dedepósito en efectivo ó en títulos que acrediten haber depositado, en el Banco de la Nación Argentina, una suma equivalente al 5 % del total de su propuesta, como garantía de la misma y á la orden del Director de la Penitenciaría, en cuyo despacho serán abiertas en presencia de los interesados y del Escribano General de Gobierno, el día 31 de Mayo próximo á las 2 p. m.

En la Secretaría, se suministrarán datos á los interesados que los soliciten, todos los días hábiles de 9 a.m. á 4 p. m.—Abril 22 de 1904.—*El Secretario.*
v-31-Mayo.

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de veinte días, (dada la urgencia del caso, para la ejecución de las obras y reparaciones necesarias en varios edificios escolares de la Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado por el Arquitecto Inspector, y comprendidos en los tres grupos A., B. y C.

Las propuestas que deberán hacerse en un sello de $ 5, serán abiertas el día 23 del corriente, á las 2 de la tarde y podrán comprender los tres grupos, ó bien uno, ó dos solamente, debiendo además agregarse el certificado de Depósito que marca la Ley.—Buenos Aires, Mayo 5 de 1904.—*El Secretario.*— v-1°-Junio.

MINISTERIO DE MARINA

EDICTO

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Armada, Capitán de Fragata don Eduardo Lan, se cita llama y emplaza por medio el presente edicto á Héctor Zonato, ex cabo foguista de 2ª clase que perteneció á la Estación de Torpedos de «Rio Santiago», en el mes de Noviembre del año 1902, para que en el término de diez días, contados de su publicación, comparezca ante este juzgado, con residencia oficial en el Pontón «La Paz», á fin de prestar una declaración en la causa que se instruye á Rosalía Benedetto (foguista). Prisión de la Armada, Darsena Sur Mayo 18 de 1904.—*Carlos Soldani,* Secretario.
v-20-Mayo

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Llámase á licitación para construir el edificio destinado á las oficinas de la Administración de las Obras de Salubridad, en el terreno ubicado en la calle de Charcas entre Callao y Río Bamba. Los planos, presupuesto y pliego de condiciones pueden consultarse en la oficina del Ingeniero Jefe, calle Rivadavia 1255, de 12 á 4 p. m.

Puede presentarse propuestas antes de las 2 p. m. del día 6 de Junio próximo en los formularios impresos que se entregará á los interesados que los soliciten, debiendo acompañar un sello de cinco pesos por la primera foja y uno de un peso por la siguiente.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito en dinero efectivo, hecho en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad, por una suma igual al uno por ciento del importe de la propuesta. Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado, tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial pagadero en dinero efectivo, y en la otra ofreciendo hacer las obras por determinado, tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal.

No se tomará en consideración las propuestas que no se presenten en la doble forma que se acaba de indicar; se previene á los interesados que por disposición de la ley de Obras de Públicas la presentación de propuestas no da derecho alguno á los proponentes para la aceptación de ellas y que sólo se tomará en consideración aquellas que pertenezcan á constructores de reconocida competencia técnica y responsabilidad financiera. La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital el día 6 de Junio próximo, á los 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, Mayo 5 de 1904.—*Federico C. Stavelius,* Secretario.
v-6-Junio.

Llámase á licitación para la ejecución de las obras complementarias de provisión de agua á la ciudad de San Juan.

Las obras á ejecutar, están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección, en San Juan.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del día 26 de Mayo próximo en el Juzgado Nacional de Sección en San Juan, ó en la Secretaría de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el día 30 de Mayo próximo, antes de las 2 p. m., en los formularios impresos que se entregará á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas: ofreciendo en una, hacer las obras por determinado, tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacer las obras por determinado, tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial pagadero en «Bonos de Obra de Salubridad» por su valor nominal. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en la ciudad de San Juan, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma, y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital, el día 30 de Mayo próximo, á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Abril 20 de 1904.—*Federico C. Stavelius*, Secretario. v-30-Mayo.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad, se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la Ley Nº 1917 y el reglamento vigente en las cuadras que se indican á continuación:

Independencia entre Saavedra y Alberti.
Saavedra entre Independencia y Humberto 1º.
Alberti entre Independencia y San Juan
Pichincha entre Méjico y Humberto 1º

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 15 de Abril próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 15 de Junio del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el Reglamento vigente.

—Buenos Aires, Marzo 9 de 1904.—*Federico C. Stavelius*, Secretario. v-15-Junio.

Llámase á presentación de propuestas para la provisión del tren rodante con destino al F. C. C. Norte, el día 18 de Junio próximo, á las 2 p. m. en la Dirección General de Vias de Comunicación, donde pueden consultarse las condiciones.
v-18-Junio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geología

MENSURA DE UN LAVADERO DE ORO EN SANTA CRUZ.

En la propiedad de los señores Guillermo Sparks y Luisa M. Feuton.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1904.—Laudelino Fernández, domiciliado en la calle Talcahuano Nº 343, en el expediente letra F. 2355 (1903) que se halla en la Oficina de Minas, á V. S. respetuosamente expongo: Que estando en estado este expediente vengo á pedir la mensura de la pertenencia aurífera pue tengo solicitada en el Territorio de Santa Cruz, Departamento de Río Gallegos en Cabo de las Vírgenes, en el lote 25 fracción C, Sección XVI, en la playa, con una extensión de 1.700 m. mil setecientos metros, más ó menos, de frente al mar, por cincuenta metros de fondo, tomando como base la línea de media marea, con objeto del lavado de arenes auríferas; cuyos linderos son: por el Sur Cristian Nissen y Colmayer; al Norte, Arturo W. Fenton y al Oeste el lote 25, Fracción C, Sección XVI. Para efectuar su deslinde se arrancará del mojón norte de la pertenencia de Nissen y Colmayer ubicada al Sur de la presente, y se medirá hacia el N. O. 1700 metros que debe tener de frente al mar; en dicho punto se cuadrará hacia el Oeste y se medirán 50 metros de donde cuadrando hacia el Sur se medirán también 1700 metros, y á su término se volverá á cuadrar hacia el E. y se medirán 50 metros, quedando así deslindada la pertenencia á que me refiero. Para practicar dicha mensura propongo al Agrimensor Siervet Carlos á quien se le expedirán las instrucciones del caso. Es justicia.—*L. Fernández*.—Buenos Aires, Febrero 20 de 1904. Informe la División de Industria agregando sus antecedentes. — *Ibarguren*. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1904.—A los efectos de la resolución que antecede, pase á la Sección Minas.—*Federico R. Cibils*.—Buuenos Aires, Marzo 10 de 1904.—Publíquese conforme al Art. 231 y siguiente del Código de Minería en el Boletín Oficial. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Sección y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*. Nº 223-v-20-Mayo.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA.

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 13.590

«Kelpion»

Mayo 13 de 1904.—Compañía Kelpion Limited.—Distinguir los artículos de las clases 58 y 79. v-20 Mayo.

Acta Nº 13.593

«Slívovitz»

Mayo 14 de 1904.—Curcija y González.—Distinguir la clase 68, especialmente coñac de ciruelas. v-21-Mayo.

Acta Nº 13.614

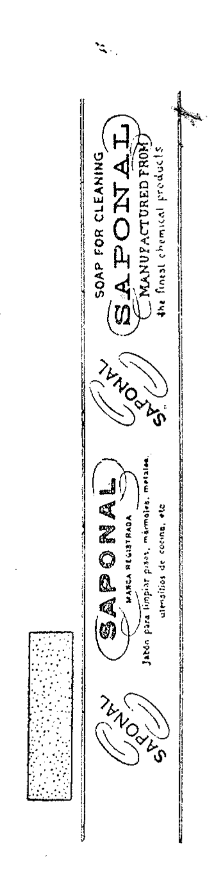


Preparados en conformidad á la receta del "Dispensatorio de los Estados Unidos," pagina 1,150 con la adicion de Goma Elastica para hacerlos flexible.



Mayo 19 de 1904.—Whitall, Tatum y Cª.—Distinguir la clase 79, especialmente emplastos. v-29-Mayo.

Acta Nº 13.596



Mayo 14 de 1904 —Medina y Cª.—Distinguir un jabón, clase 14. v-21-Mayo.

Acta Nº 13.588

«Football King»

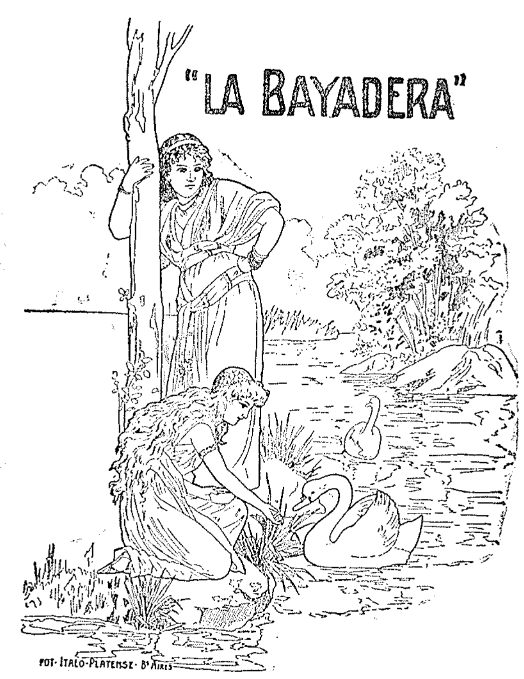
Mayo 13 de 1904.—George Mc. Hardy.—Distinguir los artículos de la clase 60. v-20 Mayo.

Acta Nº 13.592

N. W. & K.

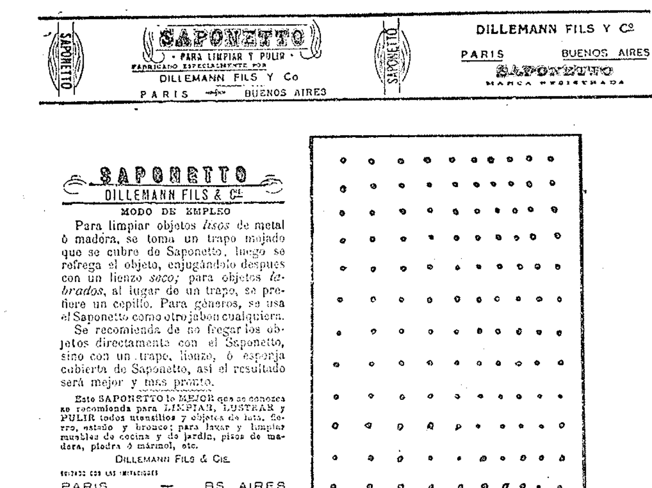
Mayo 14 de 1904.-Norddeutsche Wollkammerei und Kammgarnspinnerei.—Distinguir grasas, lanolin, pomadas, remedios contra la oxidación, lana peinada, hilos, tejidos y mercería en general, jabones, cremas de tocador y parches, clases 9, 14, 32, 44 á 47, 52, 58 y 79. v-21-Mayo.

Acta Nº 13.598



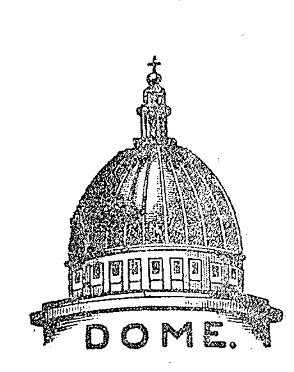
Mayo 14 de 1904.—S. Degastaldi.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-21-Mayo.

Acta Nº 13.581



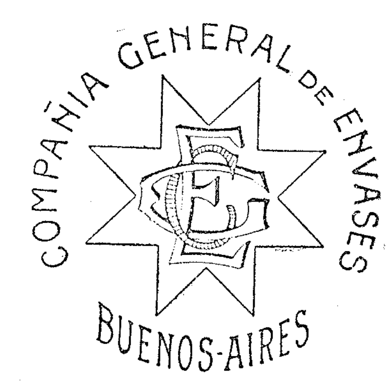
Mayo 10 de 1904.—Dillemann fils y Cia.—Distinguir las clases 14 y 32, especialmente un producto para limpiar y pulir. v-21-Mayo.

Acta Nº 13.594



Mayo 14 de 1904.—The Pontnewynydd Sheet and Galvanizing Company Limited.—Distinguir chapas de acero, zinc y fierro, galvanizado ó negro, clase 8. v-21-Mayo.

Acta Nº 13.595



Mayo 14 de 1904.—Compañía General de Envases.—Distinguir las clases 1, 2, 4, 5, 6, 11, 13, 21 á 24, 30, 35, 37, 41, 44 á 57, 59, 61 á 71, 74, 76 á 79, tonelería, clase 19; damajuanas, botellas, frascos y sifones, clase 40, y fundas de paja y de mimbre para botellas y damajuanas, clase 80. v-21-Mayo.

Acta Nº 13.589



Mayo 13 de 1904.—Federico Santa Lucía.—Distinguir un emplasto, clase 79.
v-20-Mayo.

Acta Nº 13.59?



Mayo 13 de 1904.—Manuel González y Cª.—Distinguir las clases 1, 9, 12, 14, alpargatas, clase 53 y comestibles y bebidas, clases 61 á 71.
v-20-Mayo.

Acta Nº 13.609



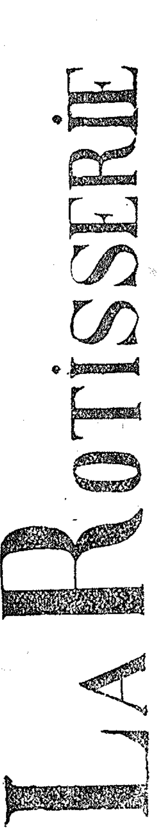
Mayo 18 de 1904.—Gautier fréres.—Distinguir coñac, clase 68. v-24-Mayo.

Acta Nº 13.601



Mayo 17 de 1904.—Horacio G. Marenco.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69.
v-24-Mayo.

Acta Nº 13.603



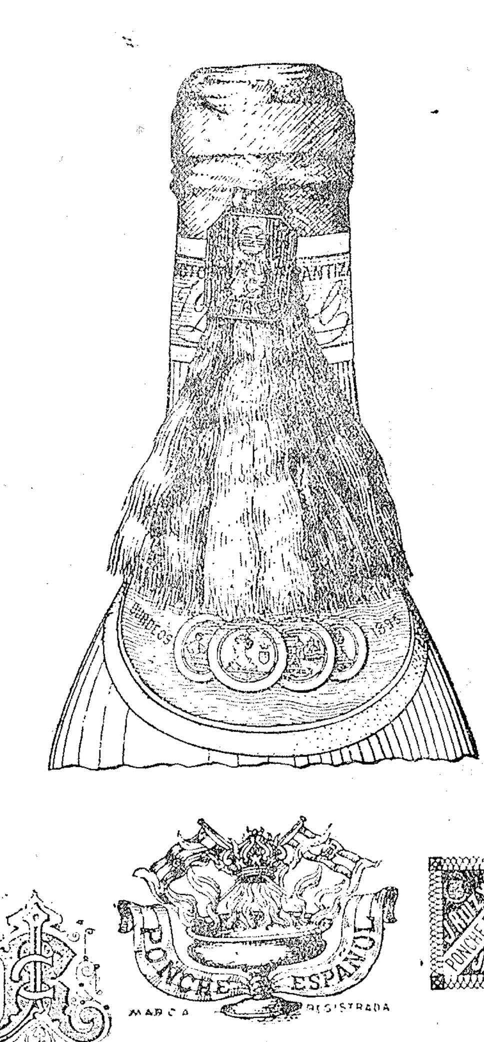
Mayo 17 de 1904.—Staudt y Cª.—Distinguir comestibles y bebidas, clases 61 á 70.
v-24-Mayo.

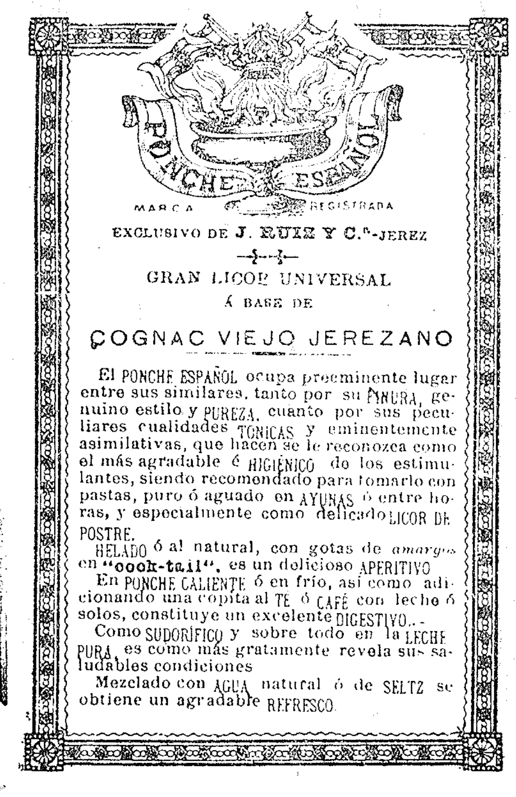
Acta Nº 13.602

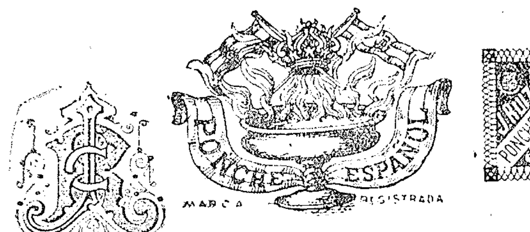
«Opollo»

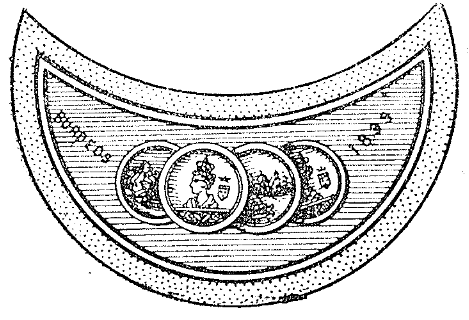
Mayo 17 de 1904.—Curcija y González.—Distinguir la clase 68, especialmente vinos.
v-24-Mayo.

Acta N° 13.604

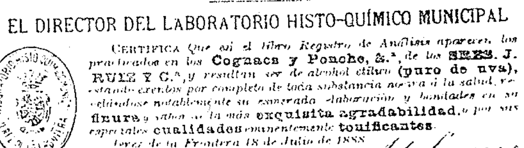


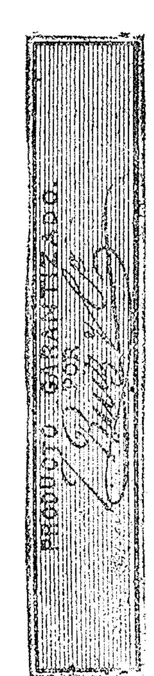














Mayo 18 de 1904.—J. Ruiz y Ca.—Distinguir una bebida alcohólica, denominada Ponche Español, clase 68. v-24-Mayo.

Acta Nº 13.611



Mayo 18 de 1904.—Pantaleón Barco.—Distinguir alpargatas, clase 53.
v-24-Mayo.

Acta Nº 13.597



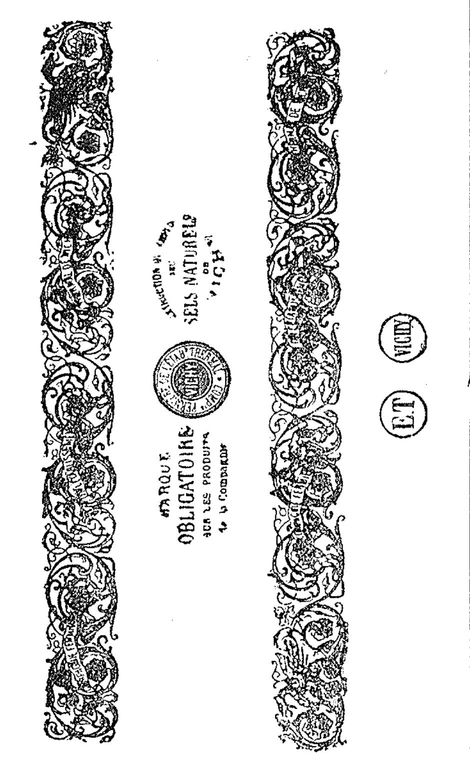
Mayo 14 de 1904.—Colombatti y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79.
v-21-Mayo.

Acta Nº 13.607



Mayo 18 de 1904.—Chandon y Cia.—Distinguir vinos champagne, clase 68.
v-24-Mayo.

Acta Nº. 13.608



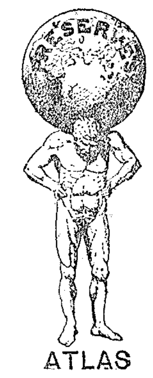
Mayo 18 de 1904.—Compagnie Fermie e de l'Establissement Thermal de Vichy.—Distinguir sales extraídas de las aguas minerales naturales de Vichy, clase 80.
v 24 Mayo.

Acta Nº 13.605



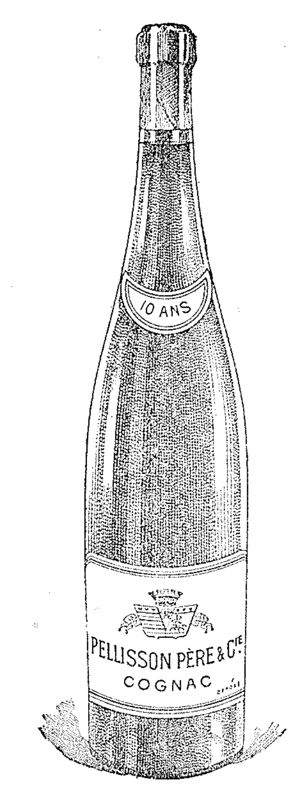
Mayo 18 de 1904 —Santiago Croppi.—Distinguir la clase 69 y hielo, clase 80
v-24-Mayo.

Acta Nº 13.600



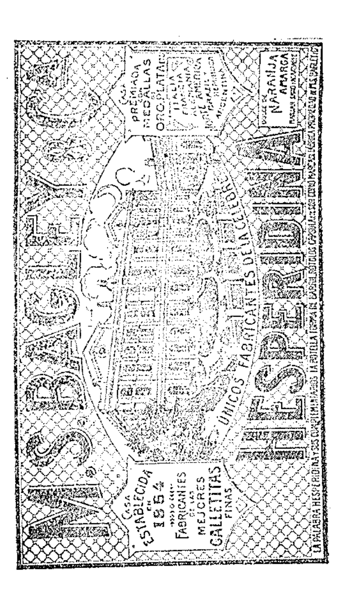
Mayo 16 de 1904.—Thomas Thatcher.—Distinguir composiciones para conservar madera, hierro, acero, artículos de metal, cueros, pieles y otros productos, clase 80.
v-24-Mayo.

Acta Nº 13.610



Mayo 18 de 1904.—Pellisson Père et Cie.—Distinguir coñac, clase 68.
v-24-Mayo.

Acta Nº 13.606



Mayo 18 de 1904 —M. S. Bagley y Cia. Lda., (Sd. Aa.)—Distinguir galletas, galletitas, bizcochos, pastelería, dulces y bebidas en general, clases 65, 66, 68 y 69.
v-24-Mayo.

Acta Nº 13.612

"La Golondrina,,

Mayo 18 de 1904.—Moore y Tudor.—Distinguir los artículos de las clases 9 á 13, 16 á 35 y 42.
v-24-Mayo.

Tip. Penitenciaria Nacional.